



TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DE CORDOBA

CÓRDOBA, 31 AGO 2012

**VISTO:**

La facultad de determinar las modalidades e instrucciones sobre las rendiciones de cuentas a las que deberán ajustarse los responsables, establecida por el artículo 30 de la Ley N° 7630.-----

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 152/93 este Tribunal asigna carácter de rendición de cuenta a la documentación respaldatoria de las erogaciones que se registran y regularizan a través del documento de ajuste contable.-----

Que por Res. N° 243/94 este Tribunal estableció requisitos a cumplir por la documentación respaldatoria de las erogaciones rendidas mediante Documento de Ajuste Contable (D.A.C.).-----

Que resulta necesario en esta instancia adecuar los requisitos establecidos por aquella resolución, en virtud, de la legislación vigente (entre otras, la Ley de Administración Financiera N° 9086 y su Decreto Reglamentario, el Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas N° 04/11, y la Resolución Normativa N° 1/11 del Director General de Rentas de la Provincia), y de los adelantos tecnológicos disponibles en la actualidad, en procura de agilizar el procedimiento administrativo de rendición de cuentas.-----

Que -en consecuencia- resulta conveniente fijar, al menos para las operaciones más habituales, los organismos y/o funcionarios que habrán de intervenir y los requisitos mínimos que deberá reunir la documentación en cuestión para posibilitar un adecuado examen por este Tribunal y la posterior aprobación de las cuentas de los responsables.-----

Que dichos requisitos pueden sintetizarse en dos componentes principales: a) constancia bancaria o información básica fehaciente y suficiente acerca de la naturaleza y alcance de la operación; y b) certificación o convalidación por parte del funcionario u

...///

**RES. N° 96**

///...

organismo competente de la Administración sobre la procedencia y legitimidad de la operación, en lugar de una mera descripción de lo actuado por el banco.-----

Que una vez reunidos estos requisitos básicos -adecuada descripción y discriminación de la erogación a cargo del banco y expresa conformidad dada a ésta por funcionarios competentes- podrá el servicio administrativo respectivo confeccionar el documento contable pertinente, oportunidad en la que, previo a su elevación a este Tribunal, se hará una revisión de todos los elementos que deben conformar el trámite de una rendición de cuenta.-----

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA,

en sesión de la fecha,

**RESUELVE:**

I- Establecer los siguientes requisitos a cumplir por la documentación respaldatoria de las erogaciones rendidas mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones-Intervención D.A.C.

A.- TRANSFERENCIAS POR COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA A MUNICIPIOS.

1) Comprobante bancario de la cuenta corriente pagadora de los fondos coparticipables en el que consten los débitos por la distribución primaria o comprobante emitido por la página Web del banco intervenida por la Tesorería General de la Provincia, donde conste dicho débito o la acreditación en la cuenta destino.

2) La Contaduría General de la Provincia emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva y prestando expresa conformidad a la distribución efectuada por el Banco.

3) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones-Intervención D.A.C.

...///





///...

**B.- AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMOS.**

- 1) El comprobante bancario, además de discriminar los conceptos e importes cobrados (amortización, intereses, IVA., comisiones, etc.), identificará el préstamo o la operatoria de que se trate (decreto, monto, etc.), y adjuntará -en todos los casos- la memoria de cálculo.
- 2) La Contaduría General conformará la memoria de cálculo citada precedentemente.
- 3) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva y agregará los antecedentes que coadyuvan a la posterior verificación en este Tribunal.
- 4) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C.
- 5) En los préstamos de los Organismos Descentralizados, la intervención señalada en los incisos 2) 3) y 4) precedentes recaerá en el Directorio del Organismo y en su Departamento Administrativo, respectivamente.

**C.- INTERESES POR TASAS SUBSIDIADAS**

- 1) El comprobante bancario certificado por la Tesorería General de la Provincia.
- 2) La Tesorería General certificará los importes correspondientes a los intereses debitados, adjuntando en caso de ser necesario, copia del Convenio firmado entre la entidad bancaria y la Provincia de Córdoba.
- 3) La entidad bancaria emitirá y conformará la memoria de cálculo, la que deberá contener como datos: línea de crédito, documento o Cuit del beneficiario, número identificador del préstamo, período de pago con fecha de inicio y fin del período, tasa de interés total, tasa de interés subsidiada, monto de interés total y monto de interés subsidiado.
- 4) La Contaduría General emitirá el documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T) fijando la imputación presupuestaria preventiva.
- 5) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C y elevará

...///

**RES. N° 96**

///...

el expediente de rendición al Tribunal constatando asimismo el cumplimiento del inciso 3) citado precedentemente.-

D.- AVALES Y GARANTÍAS EJECUTADAS

- 1) En el comprobante bancario deberá consignar según corresponda, los conceptos, importes del débito y el régimen afectado (decreto, deudor avalado, y autoridad que ordenó la ejecución).
- 2) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva.
- 3) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C.

E.- GASTOS POR DÉBITO AUTOMÁTICO

- 1) Comprobante bancario de la cuenta corriente pagadora en el que consten los débitos automáticos por los conceptos de servicio de luz, agua, teléfono, internet, prestados por cooperativas y entes comunales.
- 2) La Tesorería General certificará que el importe ha sido debitado de la Cuenta correspondiente.
- 3) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva.
- 4) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C., luego de verificar la procedencia de los importes facturados y debitados.

F.- EMBARGOS JUDICIALES

- 1) El comprobante bancario hará mención del Juzgado interviniente y de los autos judiciales correspondientes, debiendo acompañarse al mismo, el oficio de embargo respectivo.
- 2) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva.
- 3) La Procuración del Tesoro incorporará copia auténtica de la sentencia e informará sobre los conceptos de la misma, comunicando si inició gestiones para obtener fondos mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones

...///





///...

Intervención Ordenado Pagar. Asimismo deberá acreditarse el cumplimiento del Art. 68 de la ley 9086.

4) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C. y en su caso agregará en el expediente de la rendición de cuentas copia autentica del libramiento emitido (Intervención Ordenado Pagar) y la transferencia débito por embargo (Art. 40 de la Res. N° 04/11 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas), consignando en la nota de elevación, los libramientos que se rinden.

5) Por los embargos trabados sobre fondos de Organismos Descentralizados, las intervenciones previstas en los incisos 3) y 4) precedentes rocacarán en el Directorio del Organismo y su Departamento Administrativo, respectivamente.

G.- COMISIONES POR RECAUDACIÓN PROVINCIAL (Res. N° 01/11 DGR)  
(Capítulo III)

1) La Dirección General de Rentas confeccionará planilla resumen mensual de comisiones e IVA deducidas por los entes recaudadores de la Provincia (bancos autorizados).

2) La Tesorería General certificará los importes correspondientes a las comisiones debitadas o retenidas, incorporando el respectivo comprobante bancario emitido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., o por la página Web de dicha entidad.

3) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva.

4) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C.

H.- COMISIONES POR PAGO DE JUBILACIONES O POR PAGO DE HABERES

1) El comprobante bancario en original o copia autenticada por la Tesorería General de la Provincia de la cuenta corriente pagadora donde conste el débito por los conceptos de comisión e IVA.

...///

**RES. N° 96**

///...

- 2). La Tesorería General de la Provincia acompañará informe de los débitos efectuados.-
- 3). En el caso de comisiones por el pago de jubilaciones deberá agregarse informe emitido por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Retiros de Córdoba, respecto de la procedencia del cálculo de la comisión.-
- 4). La Contaduría General de la Provincia emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T) fijando la imputación presupuestaria preventiva.-
- 5). La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C y elevará el expediente de rendición con los antecedentes oportunamente suministrados.-

I.- COMISIONES BANCARIAS

- 1) El comprobante bancario consignará los conceptos e importes debidamente discriminados según corresponda y, en su caso planilla de cálculo (incluye decreto N° 487/93 no contemplado en los Puntos G y H y otras comisiones.).
- 2) La Tesorería General de la Provincia o la Tesorería de la Jurisdicción que corresponda, certificará los importes correspondientes a las comisiones debitadas.
- 3) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva.
- 4) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C.

J.- TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS U OTRAS REMESAS NACIONALES.

- 1) El comprobante bancario consignará la nómina de los municipios y entidades destinatarias de los subsidios (Dto. 3004/93, Art. 7), debiendo la Tesorería General conformar las transferencias efectuadas.
- 2) En los casos de remesas de origen nacional que se tipifican en la partida presupuestaria "Otras distribuciones de Fondos de Terceros Nacionales N.C." contempladas en la respectiva Ley Anual de Presupuesto Vigente, deberá contar con la previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia.

...///





**TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DE CORDOBA**

///...

- 3) La Contaduría General emitirá el Documento de Ingresos y Egresos Transitorios (D.I.E.T.) fijando la imputación presupuestaria preventiva.
- 4) La Dirección de Administración que corresponda confeccionará el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Intervención D.A.C.

**II-** Los requisitos establecidos en el apartado anterior serán exigibles a la documentación que acompañe los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones, Intervención D.A.C. emitidos a partir de la fecha de la presente resolución.-----

**III-** Derogar la Res. N° 243/94 y toda aquella que se oponga a la presente.-----

**IV-** Notifíquese, dese copia y archívese.-----

RS

*[Firma]*  
**Dr. LUIS ALBERTO NORTE**  
 SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN  
 PRESUPUESTARIA  
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA



*[Firma]*  
**Cra. ADELA R. PEROLINI**  
 VOCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 PROVINCIA DE CORDOBA

*[Firma]*  
**EDUARDO CESAR BARRIONUEVO**  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*[Firma]*  
**Dr. JOSE ALBERTO HERRERA**  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 de la Provincia de Córdoba

**ES COPIA**

*[Firma]*  
**Dr. JUAN CARLOS SAN MARTIN**  
 Director de Inspección de Despacho  
 Tribunal de Cuentas de la Pcia.

**RES. N° 96**